



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 04178 DE JUNIO 13 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL QUINDIO”.**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996, el Decreto Nro.115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)”*.
3. Que el Artículo 11 del Decreto Nro.115 de 1996 establece *“El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso ...”*
4. Que la ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, Título I MARCO CONCEPTUAL, Capítulo I SISTEMA PRESUPUESTAL, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación.
5. Que la Ordenanza 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en el Artículo 139, establece:



asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (...).

6. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 10 establece:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica..."

7. Que mediante Resolución No.07429 de diciembre 15 de 2021, se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda. correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
8. Que la Gerente de la Lotería del Quindío, mediante oficio de junio 03 de 2022, solicita al Codefis, estudio y aprobación del Acuerdo 08 del 27 de mayo de 2022 expedido por la Junta Directiva, "Por medio del cual se autorizan unas Vigencias Futuras".
9. Que la vigencia futura solicitada por la Lotería del Quindío mediante el Acuerdo 08 de 2022 es ordinaria, tenido en cuenta que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y se entiende que el objetivo de las mismas es que los compromisos que se vayan a adquirir, cuente con las garantías presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.





Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL QUINDIO".

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE LOTERIA DEL QUINDIO, para Constituir Vigencia Futura Ordinaria, por valor de MIL CIENTO SETENTA MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$1.170.450.000,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Presidenta CODEFIS

**ANDRÉS MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaría de Hacienda

Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V. / Director Financiero

Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda

CONCEPTO  
Valor total del compromiso  
Aprobación Presidencial año 2022  
Valor Vigencia Futura

Armenia, junio 03 de 2022

RECIBIDO 03/06/22  
1078

Doctora  
**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Secretaria de Hacienda Departamental  
Gobernación del Quindío

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
RECIBIDO  
DÍA: 3 MES: 06 AÑO: 22  
HORA: 11 JP

**Asunto:** Solicitud programación CODEFIS.

codefis 020-22  
junio 25-22

Cordial saludo,

Me permito solicitar de la manera más respetuosa programación de Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), con el fin de realizar revisión y aprobación del acuerdo No. 08 del 27 de mayo de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS"**

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

**ROCIO ACOSTA JIMENEZ**  
Gerente General

Elaboró: Natalia Villada Ramírez - PEGAF  
Anexo: Acuerdo No. 08 del 27 de mayo de 2022

**TÚ Y YO**

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certificación



**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS"**

La Junta Directiva de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ordenanza 009 de 1995, el decreto 115 de 1996, la ley 819 de 2003, decreto 3841 del 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones:

*"...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica..."*

Que el artículo 11 del decreto 115 de 1996, señala:

*"...El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso..."*

Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012:

"De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".

Que la autorización de vigencia futura a concederse mediante el presente Acuerdo es ordinaria, teniendo en cuenta que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual cumple con lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003 para la actual vigencia fiscal.

Que la definición y el objeto de las vigencias futuras es: *"Las vigencias futuras son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales futuras. Su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos."*

Que la Lotería del Quindío por medio del contrato de suministro No. 13 de 2021 cuyo objeto es "diseño, impresión, custodia transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores" garantizó la impresión, suministro y transporte de su billetería hasta el sorteo 2822 del 11 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta que es deber de la entidad garantizar la impresión, suministro y transporte de su billetería por ser este un elemento principal para la realización de los sorteos y que solo se tiene asegurada la ejecución de esta actividad hasta el sorteo 2822 del 11 de agosto de 2022, se hace necesario adelantar proceso contractual para suplir dicha necesidad.

De acuerdo a lo anterior, la Lotería del Quindío iniciará proceso contractual para el "diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores" por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.629.450.000)**

para los sorteos 2823 del 18 de agosto de 2022 al 2842 de diciembre de 2022 y del 2843 del 05 de enero de 2023 al 2893 del 28 de diciembre de 2023, como consecuencia de esto, se hace necesario contar con vigencia futura por valor de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.450.000)**.

Que de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada de Gestión Administrativa y Financiera, el rubro 2.4G.5.01.03.001.02 - IMPRESIÓN BILLETARIA cuenta con los recursos establecidos en el artículo 10 de la ley 819 de 2003, los cuales para este caso equivale a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$459.000.000)**.

Que el detalle de la vigencia futura corresponde al que se presenta a continuación:

Valor total del contrato	\$ 1.629.450.000
Apropiación Presupuesto 2022	\$ 459.000.000
Valor de Vigencia Futura	\$ 1.170.450.000

Que para la celebración del contrato cuyo objeto es *"diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billettería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores"* es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 por la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.450.000)**.

Que ante la necesidad del suministro continuo de billettería y el riesgo de paralización total de las actividades misionales de la entidad, por la falta de la misma para la venta, se hace necesario efectuar la autorización de la presente vigencia futura.

Que acorde a lo expuesto anteriormente, se cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, por lo que es procedente comprometer vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío,